ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0122-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman y adicionan los artículos 3, 112 y 262 de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marina Valadez Bojórquez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	31 de mayo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta del Senado.	24 de mayo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Define salud bucodental y agregar la definición en la presente ley.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	**DECRETO**
	ARTÍCULO ÚNICO: Se **adiciona** un párrafo a la fracción IV Bis 3 del artículo 3 y **reforman** los artículos 112 y 262 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 3o. ...	Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:
I. a la **IV Bis 2**	I. a IV Bis 2 ....
IV Bis 3. ...	IV Bis 3. Salud bucodental:
No tiene correlativo	**Para efectos del párrafo anterior, se entiende como salud bucodental como la ausencia de incomodidad, dolor y/o enfermedad bucal o facial, que limiten la capacidad de hablar, sonreír, oler, saborear, tocar, masticar, tragar y que repercutan en el bienestar psicosocial.**
V. a la **XXVIII**. ...	V. a XXVIII.
Artículo 112. ...	Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:
I. a la **II**. ...	I.y II.
III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y	III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y

de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud *bucal*, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares. **Artículo 262**. ... **I**. a la **III**. ... **IV**. Insumos de uso odontológico: todas las substancias o materiales empleados para la atención de la salud *dental*, y **V**. a la **VI**. ...	de calidad, activación fisica para la salud, salud mental, salud **bucodental**, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares. Artículo 262.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por I.a III. ... IV. Insumas de uso odontológico: todas las substancias o materiales empleados para la atención de la **salud bucodental**, y V. y VI.
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras